

**Bolívar, 11 de Abril de 2024**

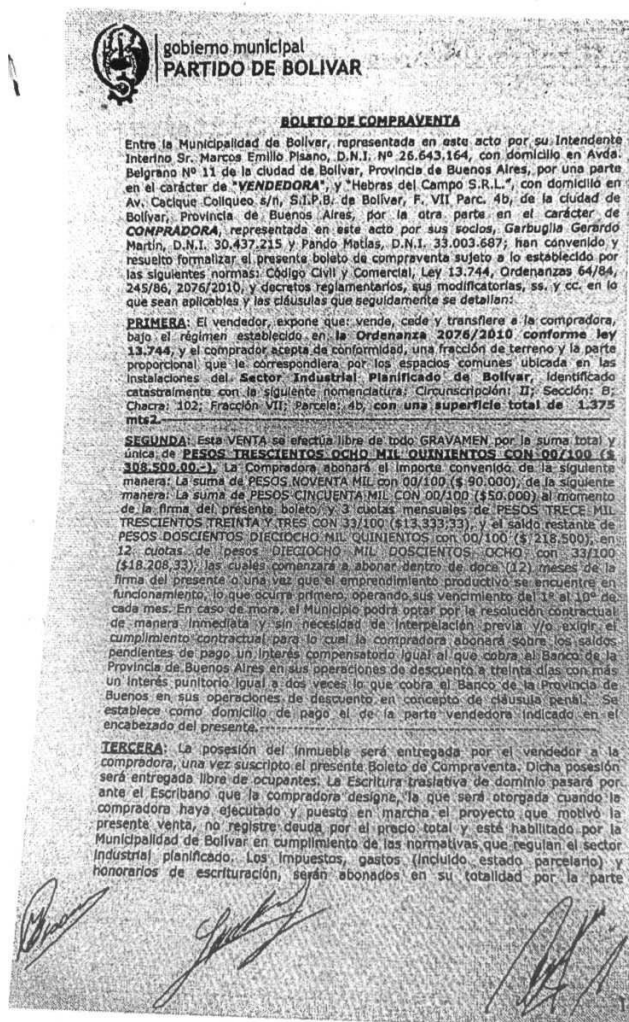
**Al Departamento Ejecutivo**


**REF. EXP. N° 8634/23**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2943/2024 =**

**Artículo 1°:** Convalidase el Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la firma Hebras del Campo S.R.L, por medio del cual el Municipio procede a la venta de un inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado de Bolívar, identificado catastralmente como: Circ. II; Secc. B; Chac. 102; Fracc. VII; Parc. 4B, que será destinado a la instalación de una planta industrial dedicada a la fabricación de quesos, que expresa:



 **gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLIVAR**

compradora. Si por cualquier causa la compradora al momento de la escrituración no pudiese concretar la operación incurrirá en mora en forma automática, dando derecho al vendedor a demandar judicialmente la escrituración, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se estime corresponder.

**CUARTA:** La compradora se compromete a cumplimentar fielmente las normas sobre Higiene, Seguridad Industrial y Medio Ambiente vigentes a nivel Nacional, Provincial y Municipal, así como también el reglamento establecido en la Ordenanza 2076/2010.

**QUINTA:** El lote adquirido será destinado exclusivamente a la instalación de una planta industrial dedicada a la fabricación de quesos.

**SEXTA:** La compradora se compromete a tomar a su cargo y abonar su cuota parte de los gastos y servicios comunes que se originen en el Sector Industrial Planificado a partir de la firma del presente, conforme el Reglamento de Administración y Funcionamiento aprobado por la Ordenanza 2076/2010 que declara conocer y aceptar en todos sus términos.

**SEPTIMA:** Los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el lote de terreno objeto de la presente operación estarán a cargo de la compradora desde la fecha del presente boleto de compraventa.

**OCTAVA:** La venta objeto de este contrato se realiza bajo la condición resolutoria de que el lote de terreno se restituirá al dominio municipal, en caso de producirse por parte de la compradora, indistinta o conjuntamente el incumplimiento de alguna de las siguientes obligaciones:

- a) Pago del precio de venta en los plazos y modos establecidos en el boleto de compraventa suscripto.
- b) Obligación de dar inicio a las obras del proyecto aprobado, dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de la toma de posesión del lote adquirido por medio del presente boleto de compraventa.
- c) Obligación de poner en funcionamiento la planta industrial dentro de los doce (12) meses siguientes partir de la toma de posesión del lote adquirido por medio del presente boleto de compraventa.

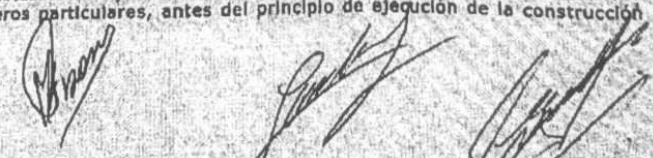
El vendedor, podrá prorrogar los plazos establecidos en el presente, ante solicitud fehaciente y fundada de la parte interesada previa a su vencimiento, por única vez.

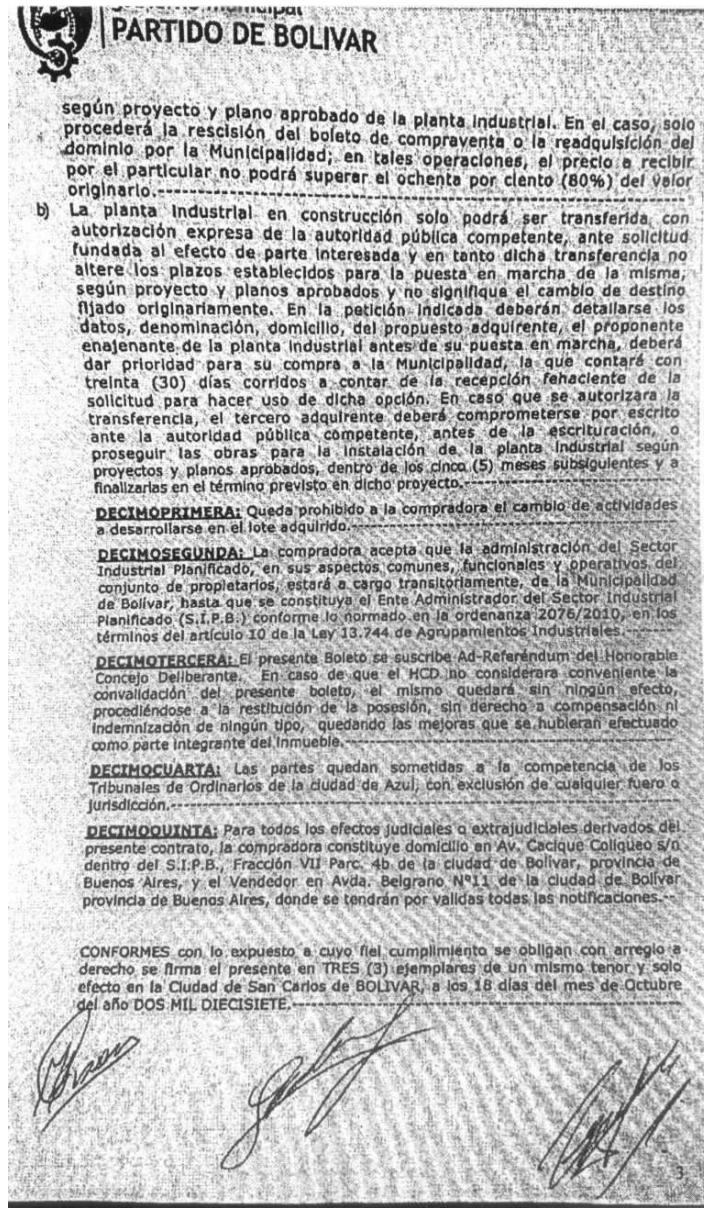
**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA, la venta quedará resuelta de pleno derecho, debiendo la compradora proceder a la restitución del bien, dentro del plazo de 10 días de producirse la resolución, sin derecho a reclamo alguno por lo que haya abonado hasta el momento. En este supuesto, la compradora restituirá a la vendedora el dominio y la posesión del inmueble en la oportunidad en que esta última así lo requiera, sin que sea necesario al efecto la iniciación de acción judicial alguna, estando la totalidad de los gastos que demande dicha restitución a exclusivo cargo de la compradora. Si hubiere mejores las mismas quedarán a favor del municipio en concepto de indemnización, no dando derecho a reclamo alguno por parte del adquirente.

**DECIMA:** La transferencia o cesión total o parcial a terceros, del lote adquirido por la compradora, quedara sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Se establece la prohibición de su transferencia por cualquier título a terceros particulares, antes del principio de ejecución de la construcción

2






**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,  
A DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

**FIRMADO**

  
LEANDRO BERDEGAR  
Secretario H.C.D.

  
DR. FRANCO E. CANEPARE  
Presidente H.C.D.